



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00080 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	DJ PERFORACIONES S.A.S.
DEMANDADO	COMPUSER S.A.S.
DECISIÓN	ORDENA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

Vencido como se encuentra el término del traslado para contestar la demanda, los demandados guardaron silencio al respecto.

Dicho lo anterior, en aplicación al N° 2 del artículo 278 ibídem, que indica:

"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".

Una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso a Despacho, para que se profiera sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce65cb097e90505b9670e179d7bf2cde2880642c5671dd4556abff4a2ee7a01**

Documento generado en 05/02/2024 09:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>